

Sesión Número CD-13/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión ordinaria celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas, del día lunes veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo, los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano y Genaro Mauricio Escalante Molina. Los Directores Suplentes Licenciada María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada. Ausente con excusa el Director Propietario Doctor José Francisco Lazo Marín y ausente el Director Suplente Licenciado Juan José Solórzano.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo toma nota de la presentación realizada por la Firma Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., relacionada a los Informes Finales de Auditoría Externa, correspondientes al 31 de diciembre de 2016, con dictámenes limpios de las auditorías siguientes, los cuales se anexan: 1. Informe y Dictamen de Auditoría Externa 2016.- 2. Informe del Examen Especial a los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2016.- 3. Informe de Sistema de Control Interno.- 4. Informe de Cumplimiento Legal.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo toma nota del Informe presentado por la Firma de Auditoría Cornejo & Umaña Ltda. de C. V., relacionado al Informe Final de Auditoría Fiscal de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con dictámenes limpios, el cual se anexa.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con información al 23 de marzo de 2017, presentado por el Comité de Política Económica.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2013 del 26 de agosto de 2013, en su Acuerdo No. 2 autorizó: "... que se realice la contratación de Servicios de Remesas y Retiros Internacionales de Dólares, a través de Compañías Internacionales de Transporte de Valores, como servicio adicional al que prestan los Bancos Internacionales. Dicha contratación será por periodos de un



año, a partir del año 2013”.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorándum No. GOF-54/2017 del 10 de marzo del corriente año, ha solicitado al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar la autorización del Consejo Directivo para efectuar el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa para los “Servicios de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América”, para el período comprendido del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.- 3. Que en Memorándum No. GOF-54/2017 de 10 de marzo de 2017, la Gerencia de Operaciones Financieras, justifica que el “Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos hasta las Instalaciones del Banco Central de Reserva en El Salvador y viceversa”, se define como el transporte de puerta a puerta de billetes y/o monedas metálicas, desde las instalaciones de la Reserva Federal en territorio estadounidense, hasta las instalaciones del BCR u otras instalaciones contingenciales definidas para estos efectos.- Para proporcionar el Servicio citado, es necesario tomar en consideración lo siguiente: a. Mantener una relación directa entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) con la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED), con el fin de gestionar los pedidos y envíos de billetes y monedas dólares en la cuenta que el Banco Central mantiene en la FED; es decir, en los casos de un pedido internacional de dólares, el Banco Central solicita a la FED un débito a su cuenta por determinado monto y posterior envío de los dólares físicos en efectivo; para esto último, la Compañía Internacional de Transporte de Valores contratada, actúa en nombre del Banco Central y se presenta a las instalaciones de la Reserva Federal a retirar los montos solicitados. En el sentido inverso, cuando el Banco Central solicita una remesa a su cuenta, la Compañía Internacional de Transporte de Valores actuará en nombre del Banco Central entregando el efectivo en las instalaciones de la FED.- b. Como parte de los requisitos que la FED requiere a las Compañías Internacionales de Transporte de Valores para autorizar el acceso a sus instalaciones, entre otros se mencionan los siguientes: -Estar domiciliadas en los Estados Unidos de América.- -Figurar en el Registro de la FED, en donde las Compañías de Transporte de Valores tienen autorizado el acceso a sus instalaciones para realizar operaciones con billetes

y monedas Dólares.- Por lo antes expuesto, no existen en El Salvador Compañías de Transporte de Valores que realicen remesas y retiros internacionales hacia Bancos Centrales, concluyendo que el servicio solicitado no es prestado en el país.- La Reserva Federal a solicitud de la Gerencia de Operaciones Financieras, de conformidad con lo expuesto en Memorándum No. GOF-54/2017, mencionado en el considerando anterior, con fecha 2 de marzo de 2017, remitió listado actualizado de Compañías Internacionales de Transporte de Valores autorizadas por dicha Institución para ingresar a sus instalaciones, del cual según investigación realizada por el Departamento de Pagos y Valores, se determinó que las Compañías que brindan el servicio a nivel internacional y que se propone se inviten a participar en la Contratación, son las siguientes: -Brink's Global Internacional Inc.- -Transvalue, Inc.-

4. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con reformas vigentes desde 11 de junio 2011, establece para la modalidad de Contratación Directa, lo siguiente: *"Art. 71. Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".-* A su vez el Artículo 72, condiciones para la Contratación Directa, literal a) estipula que: *"Art. 72. La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: a) Por tratarse de patentes, derechos de autor, especialidades artísticas o servicios altamente especializados que no son prestados en el país;..."-*

5. Que conforme al Artículo 72 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se cumplen las condiciones estipuladas a efecto de realizar Contratación Directa Internacional.- 6. Que en uso de sus facultades legales, a los Considerandos anteriores y con base a los Artículos 71 y 72 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento

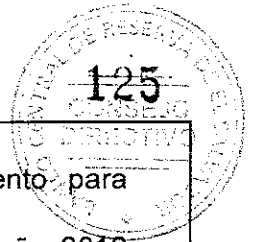


de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.-

**ACUERDA:** 1. Autorizar se efectúe bajo la modalidad de Contratación Directa Internacional, el proceso para la contratación de los "Servicios de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América", para el período comprendido del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.-  
2. Autorizar que se invite a participar en el proceso de Contratación Directa Internacional a compañías que cumplen con las exigencias de la Reserva Federal y que brindan el servicio a nivel internacional a Bancos Centrales, según el siguiente detalle: -Brink's Global International Inc.- -Transvalue, Inc.-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los procesos de capacitación y formación de personal del Banco Central de Reserva, se han regulado con base en los siguientes Instrumentos Administrativos: -Reglamento de Asistencia Económica para Estudios en el País, aprobado en Sesión No. CD-20/98 del 25 de mayo de 1998, el cual ha tenido modificaciones aprobadas en Sesión No. CD-44/99 del 13 de diciembre de 1999, Sesión No. CD-23/2010 del 21 de junio de 2010 y Sesión No. CD-23/2012 del 11 de junio de 2012.- -Reglamento de Becas para Estudios en el Exterior, autorizado en Sesión No. CD-37/95 del 6 de octubre de 1995 y modificaciones aprobadas en Sesiones Nos. CD-38/2001 y CD-45/2002, del 15 de octubre de 2001 y 16 de diciembre de 2002, respectivamente.- -Instructivo para el Otorgamiento de Licencias con Goce de Sueldo para el Desarrollo de Personal, aprobado en Sesión No. CD-25/2003 del 14 de julio de 2003.- -Planes de Capacitación y sus respectivos lineamientos, aprobados por la Presidencia anualmente.- 2. Que el Departamento de Desarrollo Humano ha elaborado el Reglamento de Capacitación y Formación del Personal, el cual integra los Instrumentos Administrativos citados en el numeral anterior, a fin de contar con un sólo Instrumento que regule estas acciones, orientadas al desarrollo del personal.- 3. Que el Reglamento de Capacitación y Formación del Personal, tiene como objetivo normar la ejecución de las actividades de capacitación y formación de los funcionarios y empleados, en el país y en el exterior, con el propósito de actualizar y elevar las competencias de éstos, y así mejorar la eficiencia y motivación del personal, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales de corto, mediano

y largo plazo.- 4. Que con este Reglamento se atiende observación del Departamento de Auditoría 2006/62 H.05: "Mantener actualizados los instructivos publicados en SIA y cumplir con el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, fortalece la eficiencia del proceso de personal".- 5. Que en Sesión No. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016, se acordó: "Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano realizar una revisión general al Reglamento de Asistencia Económica para Estudios en el País, en la que se incluyan todos los aspectos que permitan atender los casos de otros empleados que continúan laborando en el Banco Central de Reserva y que no completaron o tuvieron que suspender los estudios para los que solicitaron la asistencia económica, a fin de establecer un mecanismo de solución que sea de beneficio y de aplicación general a los empleados de esta Institución".- 6. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva en el Artículo 23, literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución. Por otro lado, en el Artículo 84, establece que: "El Banco promoverá la capacitación de su personal en las especialidades que sean necesarias y, principalmente, en moneda y banca. Podrá también conceder becas a sus profesionales universitarios para realizar estudios de post-grado dentro o fuera de El Salvador.- 7. Que en cumplimiento al numeral 5.2.2 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, se ha obtenido opinión favorable de los Departamentos Jurídico, Auditoría Interna y de Riesgos y Gestión Estratégica, contenidos en los Memorándums Nos. DJ-43/2017 del 15 de marzo de 2017, AI-44/2017 del 16 de marzo de 2017 y DRYGE-15/2017 del 16 de marzo de 2017, respectivamente.- **ACUERDA:** 1. Aprobar el Reglamento de Capacitación y Formación del Personal, con vigencia a partir del 16 de abril de 2017, a excepción de la disposición contenida en el numeral 6.1 y 6.2 del Reglamento, cuya aplicación es a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.- 2. Autorizar la derogación de los siguientes Instrumentos Administrativos: -Reglamento de Asistencia Económica para Estudios en el País.- -Reglamento de Becas para Estudios en el Exterior.- -Instructivo para el Otorgamiento de Licencias con Goce de



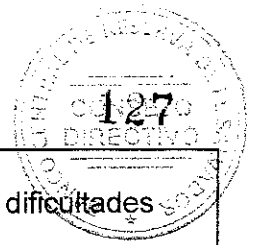
Sueldo para el Desarrollo de Personal.- 3. Autorizar el reconocimiento para funcionarios y empleados que hayan obtenido certificaciones durante el año 2016 hasta esta fecha, según lo normado en los numerales 5.1.11 y 5.1.12 del referido Reglamento.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con fecha 31 de octubre de 2016, el Banco Agrícola, S.A., solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de la operación de factoraje, anexando la documentación correspondiente.- 2. Que el Artículo 51 de la Ley de Bancos, señala las operaciones que los bancos pueden efectuar y en su literal w), establece que los bancos pueden efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios que les apruebe el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Código Civil establece en sus Artículos 672, 1529, 1692, 1693 y 1695, las formalidades legales y efectos de la aceptación de la cesión.- 4. Que el Código de Comercio regula en sus Artículos 659, 660, 662 y 667, la transmisión de los títulos valores a la orden, los efectos de la transmisión por endoso y por otros medios y las formalidades del endoso en propiedad.- 5. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en sus Artículos 3 y 23, lo siguiente: -Artículo 3, que: "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos;... j) Dictar las políticas y las normas correspondientes en materia monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; l) Realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central".- -Artículo 23, que: "Corresponderá al Consejo: a) Ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco;...".- 6. Que el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", aprobado en Sesión No. CD-52/2014, de 15 de diciembre de 2014, establece los requisitos que deben cumplir los nuevos productos y servicios financieros para someterlos a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorandum No. DDSF-35/2017, del 16 de marzo de 2017, realiza el análisis de la solicitud del Banco Agrícola, S.A., estableciendo que la operación activa de factoraje cumple lo

establecido en el "Instructivo para Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros" y en la Ley de Bancos, y adicionalmente recomienda que se aprueben Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje.- 8. Que el Departamento Jurídico, en Memorandum No. DJ-241/2016 de 2 de diciembre de 2016, realiza el análisis respectivo, concluyendo lo siguiente: "a) Que el Factoraje es una operación activa, que es jurídicamente factible de ser desarrollada por los bancos, considerando los requisitos de la cesión de documentos y la notificación de cesión de derechos establecida en el Código de Comercio y en el Código Civil, y b) Que el Consejo Directivo del Banco Central de conformidad con el Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva y el Artículo 51 literal w) de la Ley de Bancos, apruebe al Banco Agrícola, S.A., la operación de Factoraje, como nueva operación activa a realizar"; asimismo, en correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2017, da observaciones a la propuesta de Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje, las cuales fueron incorporadas.- **ACUERDA:**

1. Aprobar los "Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de las Instituciones Bancarias", que se anexan.-
2. Aprobar al Banco Agrícola, S.A., la operación activa de factoraje.-
3. Encargar a los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico, la revisión del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", principalmente en lo relacionado a los plazos para el análisis y en las etapas de discusión necesarias.-
4. Encomendar a los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico, analizar la factibilidad de aprobar a los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, la operación activa de factoraje, en un plazo de dos meses.-----

**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-47/2016 del 24 de octubre de 2016, acordó: "1) Aprobar el "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago", el cual entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2016; 2) Encomendar al Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero para que a más tardar en el mes de febrero de 2017 presenten la propuesta para que la información solicitada a los integrantes del sistema financiero, pueda ser incorporada directamente en un sistema informático que se diseñe para ese fin".- 2. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en



Memorandum No. DDSF-30/2017, del 21 de febrero de 2017, expuso las dificultades encontradas en el actual proceso para la remisión de la información de los sistemas de pago por parte de las instituciones financieras y las características principales que debe incorporar un sistema informático para la recolección de la misma; por lo que sugiere solicitar ampliación del plazo para la presentación de la propuesta para el primer semestre de 2017.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, por medio de correo electrónico del 20 de marzo de 2017 realizó recomendaciones, las cuales serán incluidas al perfil del Proyecto (Iniciativa de Negocio A), que se presentará en el Comité de Tecnología.- **ACUERDA:** Ampliar el plazo al primer semestre de 2017, para que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero presente al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de la solución informática para la remisión de la información de los Sistemas de Pago.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, sobre la Estrategia de Renovación del Parque Cafetalero y Financiamiento en apoyo a la Mesa del Café.-----

**PUNTO IX** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en el Art. 33, que el Banco Central de Reserva debe elaborar la Memoria sobre las actividades del año inmediato anterior, en la que informará acerca de las políticas y programas desarrollados en dicho período, la cual se presentará al Presidente de la República y a la Asamblea Legislativa, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al ejercicio finalizado.- 2. Que en el Art. 23, de la misma Ley, se determina que el Consejo Directivo aprobará la Memoria Anual de las actividades de la Institución.- 3. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva, somete a la aprobación del Consejo Directivo, la Memoria de Labores para el año 2016 y su correspondiente distribución.- **ACUERDA:**

1. Aprobar la Memoria de Labores 2016 del Banco Central de Reserva, Ejercicio 83 (anexo).- 2. Encomendar al Departamento de Comunicaciones: diagramación, publicación y distribución de la Memoria, de acuerdo al programa adjunto.-----

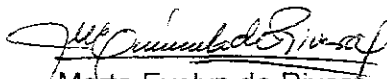
**PUNTO X** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, la




Memoria de Labores correspondiente al año 2016.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la Sesión No. CA-12/2017 del 16 de marzo de 2017, acordó: Aprobar la Memoria de Labores del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondiente al año 2016 y que se presente para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- II. Que el Reglamento del Comité Administrador en su Artículo 20, establece que el Comité presentará la Memoria Anual de sus actividades al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, después de haber finalizado el ejercicio fiscal correspondiente.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la Memoria de Labores del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondiente al año 2016, según anexo.-----

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

  
Oscar Ovidio Cabrera Melgar

  
Marta Evelyn de Rivera

  
Rafael Rodríguez Loucel

  
José Francisco Marroquín

  
Juan Francisco Cosar Romano

  
Genaro Mauricio Escalante Molina

Firmas...



...pasan

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez Zelada